



La Ley 57 de Alivio Energético evita intención de aumentar costo de la luz

Publicado el: 1 de octubre de 2015



Foto Archivo: Presidente de la Comisión de Asuntos Energéticos, senador Ramón Luis Nieves junto al Presidente del Senado, Eduardo A. Bhatia.

CAPITOLIO- La Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR) denegó ayer la solicitud de revisión de tarifa que solicitó la aseguradora National Public Finance Guarantee Corporation y el establecimiento de una tarifa provisional con un incremento de 4.2 centavos por kilovatio hora (kWh).

El presidente de la Comisión de Asuntos Energéticos del Senado, Ramón Luis Nieves, reaccionó a la determinación y expresó que

"gracias a la Comisión de Energía independiente, con amplios poderes, que creamos en la Ley 57-2014 de Reforma Energética, protegimos a la gente de un alza en el costo de la luz promovido por una aseguradora de bonos de la AEE. De no haberse legislado la Reforma Energética que impulsamos en el Senado bajo el liderato de Eduardo Bhatia, ya la AEE nos hubiera aumentado la luz, sin más, como podían hacer los bonistas antes de la Ley 57. Me siento orgulloso de haber gerenciado la aprobación de esta Reforma Energética que esta haciendo justicia y protegiendo a la gente".

"La determinación de la Comisión Reguladora de Energía evidencia uno de los resultados positivos de la creación de dicho ente independiente. Anterior a la Ley 57 de reforma energética, una entidad acreedora podía exigirle a la Autoridad que subiera el costo de la luz para así pagar la deuda. Eso quedó en el pasado gracias a la Ley 57-2014 de Alivio Energético. Gracias a la creación de una Comisión Reguladora de Energía y sus poderes establecidas en la Ley 57 es la Comisión quien tiene el poder en ley de evaluar cualquier aumento tarifario. La Ley 57 continúa despuntando y beneficiando al pueblo de Puerto Rico", sostuvo por su parte el propulsor de la reforma energética y presidente del Senado, Eduardo A. Bhatia.

La CEPR denegó la solicitud porque no cumplió con los procedimientos y requisitos que se deben presentar para revisar las tarifas vigentes, ni se presentó evidencia suficiente para sostenerla.

XXX